

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, 19 de mayo de 2023. A Despacho con escrito de subsanación de la demanda., remitido dentro del término. Sírvase proveer.

Notificación por estados: 11 de mayo de 2023

El término corrió así: 12, 15, 16, 17 y 18 de mayo de 2023

Subsanación demanda: 17 de mayo de 2023

JHONIER ROJAS SANCHEZ

Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 596

Radicación No. 2023-00171

Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

En demanda para proceso de **DIVORCIO** promovida mediante apoderado judicial por **MARYI LIZED RIVAS VASQUEZ**, mayor de edad, y domiciliada en Cali, en contra de **ARLEY POPAYAN JURADO**, de iguales condiciones civiles, la apoderada judicial remite oportunamente escrito mediante el cual subsana la demanda.

Reunidos así los requisitos exigidos en los artículos 82 y 83 del C.G.P., será admitida a trámite, conforme al artículo 90 C.G.P. y se harán los ordenamientos pertinentes.

Por otra parte, teniendo en cuenta que en el auto que inadmitió la demanda, se reconoció personería a la apoderada judicial de la demandante solo para los efectos de la providencia que la inadmitiera, lo que valga decir, fue una apreciación errónea, se le reconocerá personería en los términos del mandato conferido.

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado,

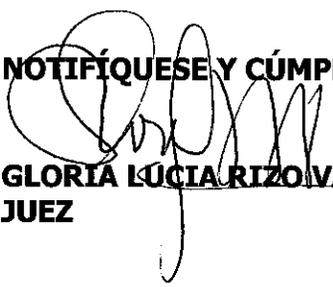
RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda para proceso de **DIVORCIO** promovida mediante apoderado judicial por **MARYI LIZED RIVAS VASQUEZ**, mayor de edad, y domiciliada en Cali, en contra de **ARLEY POPAYAN JURADO**, de iguales condiciones civiles.

SEGUNDO: ORDENAR la NOTIFICACIÓN PERSONAL del demandado, **ARLEY POPAYAN JURADO**, de este proveído, de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P., a la dirección física que suministra, previniéndole para que comparezca al Juzgado a recibir notificación dentro de los **CINCO (5)** días siguientes a la entrega en el lugar de destino. **CÓRRASELE TRASLADO DE LA DEMANDA POR EL TÉRMINO DE VEINTE (20) DÍAS** para que el demandado conteste mediante apoderado judicial.

TERCERO: RECONOCER personería a la Dra. ANA KARIME VILLAQUIRAN PACHECO, abogada con T.P. No. 250.647 del C.S.J., como apoderada de la demandante, en los términos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GLORIA LUCÍA RIZO VARELA
JUEZ

Auto notificado en estado electrónico No. 89

Fecha: 29 de mayo de 2023

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario: